Fecha de compilación:	NOVIEMBRE 20 DE 2024
Estructurador:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS PRORROGA Y ADICIÓN
Fundamento legal necesidad	Ley 715 de 2001, Resolución 5194 de 2010, Resolución No 1447 de 2009.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial debe asegurar el cumplimiento integral del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) mediante la supervisión y regulación del desarrollo urbanístico y constructivo de la ciudad. Para ello, es esencial fortalecer su capacidad técnica institucional, abarcando la elaboración de estudios urbanísticos, demarcaciones de predios, levantamiento topográfico, asistencia jurídica, inspecciones de obras, revisiones estructurales y arquitectónicas, apoyo en la legalización de predios, así como la emisión de conceptos de uso de suelo y evaluación de zonas de riesgo.
. Por lo tanto, es necesario continuar con los servicios **DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL URBANISTICO, CON UN ENFOQUE ESPECIFICO EN LA SUPERVISION E INSPECCION EN OBRAS DE CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA (4),** de la **Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial** del municipio de Florencia, con el fin de brindar un servicio adecuado en cada una de las áreas correspondientes a la formulación de proyectos y programas requeridos por la Administración Municipal.

La anterior necesidad que ha sido cumplida a través de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. **20240496 del 28/08/2024** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL URBANISTICO, CON UN ENFOQUE ESPECIFICO EN LA SUPERVISION E INSPECCION EN OBRAS DE CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA (4)."** por el termino de **tres (03) meses**, a partir del **29 de agosto de 2024** hasta el **28 de noviembre de 2024**.

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **20240496 del 28/08/2024** a la fecha el contratista **GUILLERMO ENRIQUE ROLDAN GALVIS** ha ejecutado acciones que dan cuenta del siguiente balance:

DETALLE	VALOR
Valor inicial	$8.550.000
Valor adicional	$2.850.000
Valor ejecutado	$5.700.000
Valor pendiente de ejecución	$5.700.000

Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que para el **28 de noviembre de 2024** se encuentra prevista la expiración del plazo de ejecución de la referida Contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL URBANISTICO, CON UN ENFOQUE ESPECIFICO EN LA SUPERVISION E INSPECCION EN OBRAS DE CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA (4).",** resulta indispensable adelantar los trámites técnicos, administrativos, jurídicos, contractuales y financieros necesarios a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio contratado, en aras de propender por el interés general y el cumplimiento de las competencias de la entidad territorial.

En razón de lo expuesto y para efectos de prever el cumplimiento de sus competencias, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio contratado mediante Contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL URBANISTICO, CON UN ENFOQUE ESPECIFICO EN LA SUPERVISION E INSPECCION EN OBRAS DE CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA (4)."** No. **20240496 del 28/08/2024.**

Entre las partes se adelantó mesa de trabajo de fecha **20 de noviembre de 2024** en virtud de la cual se establece viabilidad y pertinencia de la adición presupuestal y prórroga de la presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en los términos aquí señalados.

2. PRORROGA Y ADICIÓN PRESUPUESTAL

Dadas las consideraciones señaladas anteriormente se encuentra justificada la necesidad de prorrogar en tiempo y adicionar presupuestalmente al Contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL URBANISTICO, CON UN ENFOQUE ESPECIFICO EN LA SUPERVISION E INSPECCION EN OBRAS DE CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA (4)."** No. **20240496 del 28/08/2024** suscrita entre el municipio de Florencia y el señor **GUILLERMO ENRIQUE ROLDAN GALVIS** bajo las siguientes condiciones:

2.1. PLAZO ESTIMADO DE PRORROGA

PRORROGAR el Contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL URBANISTICO, CON UN ENFOQUE ESPECIFICO EN LA SUPERVISION E INSPECCION EN OBRAS DE CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA (4)."** No. **20240496 del 28/08/2024** suscrito entre el Municipio de Florencia y **GUILLERMO ENRIQUE ROLDAN GALVIS** por el término de **UN (01) MES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

MODIFICAR la Cláusula 4. PLAZO DE EJECUCION el cual quedará de la siguiente manera:

> *"PLAZO DE EJECUCION: El plazo de la ejecución del objeto del contrato es de UN **(01) MES**, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder los **treinta y un (31)** días del diciembre de 2024.*

2.2. VALOR ESTIMADO DE ADICION PRESUPUESTAL

ADICIONAR presupuestalmente el Contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL URBANISTICO, CON UN ENFOQUE ESPECIFICO EN LA SUPERVISION E INSPECCION EN OBRAS DE CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA (4)."** No. **20240496 del 28/08/2024** suscrito entre el municipio de Florencia y **GUILLERMO ENRIQUE ROLDAN GALVIS** por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL** PESOS **($2.850.000)** M/CTE.

MODIFICAR la Cláusula 5. VALOR DEL CONTRATO el cual quedará de la siguiente manera:

> *"5. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000) M/CTE.** Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos que le sean aplicables en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual".*

MODIFICAR la Cláusula 8. FORMA DE PAGO el cual quedará de la siguiente manera:

> *"8. FORMA DE PAGO. La forma de pago se hará de la siguiente forma:*

ITEM	Valor	Periocidad
1	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.850.000) M/CTE	MENSUALIDAD
2	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.850.000) M/CTE	MENSUALIDAD

3	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.850.000) M/CTE	*MENSUALIDAD*
4	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.850.000) M/CTE	*MENSUALIDAD*

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. *Hoja de Ruta*
2. *Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.*
3. *Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.*
4. *Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato*
5. *Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica*
6. *Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.*
7. *Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica*
8. *Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.*
9. *Acta de Supervisión.*
10. *Entrada almacén. Aplica / No aplica*
11. *Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".*

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. *Hoja de Ruta*
2. *Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato*
3. *Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica*
4. *Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.*
5. *Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica*
6. *Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.*
7. *Acta de Supervisión.*
8. *Entrada almacén. Aplica / No aplica*
9. *Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".*

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar la presente adición presupuestal, por lo tanto, se modifica la Cláusula 7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, el cual quedará de la siguiente manera:

"7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El municipio de Florencia pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2024001042	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$8.550.000
2024001586	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$2.850.000
TOTAL				$11.400.000

4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Se contemplan las mismas garantías que se exigieron en el contrato inicial. Se debe exigir la ampliación del monto y las vigencias de cobertura de las pólizas por parte del contratista.

5. VIABILIDAD JURIDICA

Con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia, las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, se creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo, y consagra para ello que:

> *"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios. (...)"*

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de Agosto de 2009, Exp: 1952, señaló:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* (SUBRAYAS Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO).

De esa manera, la norma en cita contempla que es posible la modificación (unilateral o de mutuo acuerdo) de los contratos para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales para los cuales se pretendió la celebración del contrato; sólo en dichos eventos se podrá modificar el contrato estatal, bien sea suprimiendo o adicionando obras, suministros o servicios.

El municipio de Florencia contempló en el "A2.M01 MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA":

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

1. GLOSARIO

Adición: Modificación contractual que obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del respectivo contrato. Como indica la definición gramatical del término, es figurativamente inyectar más dinero al contrato inicialmente pactado en aras a garantizar la existencia de recursos suficientes para continuar satisfaciendo la necesidad de la entidad la adición no podrá ser superior al 50% del valor inicialmente pactado expresado en SMMLV.

Modificación: Se genera cuando con posterioridad a la celebración del Contrato, surgen circunstancias sobrevinientes e imprevisibles que hacen imperativo modificar las condiciones iniciales del contrato para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

(...)

CAPITULO V ETAPA CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN

2. SUCESOS CONTRACTUALES:

2.1 Solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

- Modificación del contrato: Implica la sustitución o cambio de calidades, cantidades, o componentes del bien, obra o servicio; sin que ello constituya modificación en el objeto, valor y plazo establecido inicialmente en el contrato y no necesariamente, generan pagos al contratista.

- Adición o Prórroga del Contrato: Procede en los casos en los que se ajusta el valor o el plazo inicial del contrato; lo que no implica una modificación en su objeto contractual. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". La adición y/o prórroga del contrato deberá realizarse en la etapa de ejecución del contrato.

(...)

2.3 Visto bueno de la solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

La solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, reiniciación, terminación y cesión al contrato, deberá contar con la aprobación del ordenado del gasto de la etapa contractual de ejecución.

2.4 Comunicación al contratista de la modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

El supervisor y/o interventor del contrato comunicará al contratista de la modificación, adición, prórroga, suspensión, reiniciación, terminación, cesión, quien deberá validar y aceptar la información.

2.5 Perfeccionamiento y ejecución de la respectiva modificación (garantías, aportes parafiscales y sistema integral de seguridad social):

El contratista tramitará la respectiva ampliación de la garantía, el pago de estampillas, los aportes parafiscales, el pago al sistema integral de seguridad social y los demás pagos de legalización del contrato, en los casos que corresponda.

(...)

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con los artículos 3 y 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el municipio de Florencia ejercerá las funciones de control, seguimiento, ejecución y cumplimiento del contrato; para lo cual hará uso de las figuras del supervisor y/o interventor del contrato, según corresponda.

(...)

5. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES:

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a el municipio de Florencia de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente (art. 84 Ley 1474 de 2011).

- Funciones del Supervisor e Interventor: La Supervisión o Interventoría cumple por regla general funciones integrales que involucran actividades administrativas, financieras, técnicas, legales y ambientales con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones por parte del contratista o conveniente y así satisfacer el interés general. Por consiguiente, se ejercerá las siguientes funciones:

(...)

B. Vigilancia técnica:

(...)

Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

En concordancia con lo anterior, la Sentencia C-300 de fecha 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, la Sala Plena de la Corte Constitucional recopila los conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal y expone que solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual.

Así las cosas, la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato, permitir lo contrario llevaría a autorizar la sustitución sin el cumplimiento de formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas, pues, la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

Finalmente, la Contraloría General de la República profirió el Concepto 82709 de 2013, mediante el cual establece que *"los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales."*, en aras de evitar un detrimento patrimonial.

Por lo anterior se torna necesaria efectuar la modificación del precitado contrato, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en acápite anterior; modificación que debe realizarse conforme lo regulado por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma por los estructuradores;

WILSON ORLANDO BELLO PIRAGAUTA
Profesional Universitario
Supervisor